

porciones, a Cada diputado, <sup>Nº</sup> entendido por esta  
Cuidad Acuerda que respecto a que en fuerza de  
Escritura & obligacion esta Sujeta a pagar  
la Sal del repartimiento que corresponde a los  
diez y siete diputaciones de su Campo, y no haver  
real Orden ni practica en que se mande dar  
el Resuo que pide dho. administrador, y Vice  
receptor de cada uno de dho. diputados como ve  
tiene prevenido de la porcion que le entregare  
se se responda con dhas. razones, y quedando su  
yo esta Cuidad se protesta que de la retardo  
no se siga perjuicio a sus moradores, pues lo  
repetira contra dho. administrador, y no perjuicia  
mas Sal que la que corresponde a prorata al  
tiempo en que se entregaren. Como la falta  
que pueda haver en su Cobranza

Ante mi  
Juan de Soto  
Cuidad

Vive en el Ayuntamiento en memorial de Vellas,  
Juan Turman maestro de Sijufaro en esta Ciudad  
en que ha se presente quedo de que se resuo de  
maestro de dho. arte hasta de presente ha Concurrido  
aquanto reconocimientos de heridos difuntos y otros  
que por la real Justicia de esta Ciudad se le han  
dado esmerandose en procurar el asiento con la  
actividad y Cuidado posible, suediendo lo propio  
en la oca<sup>on</sup> que acaesio en esta Ciudad la quinta  
repartimiento de gente para el Servicio de las  
Armas en la guerra ultima pasada que tan  
bien se ocupó en lo reconocimientos de los defectos  
Personales que Cada uno producia al tiempo  
de Partam.<sup>to</sup> y suplicas que por el dero

